



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso en el que se hace menester fijar fecha para inventario y avalúo.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00092 00
PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	KATIRIN PAOLA ARRIETA BARRIOS (C.C. No 1.013.606.162)
Apoderado	Delia Z. Tinoco Mendoza (C.C. No 33.153.255 y T.P. No 105.034 del C.S. de la J.)
CAUSANTE	ARIEL ANTONIO ARRIETA SANCHEZ (Q.E.P.D.)
ASUNTO	FIJA FECHA INVENTARIO Y AVALUO

En el presente proceso se han reconocido herederos, efectuados los emplazamientos, oficiado a la Dian, sin recibir pronunciamiento alguno, así las cosas, se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del C.G. del P.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito con antelación a cinco (5) de la fecha fijada para la audiencia, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado, y los anexos necesarios.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión,

En consideración a lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) DE JUNIO DE 2024 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)** para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual, por la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso.

Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada

TERCERO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidador que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reune los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

CUARTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c2c4e5e42a83fa1d49995194402f277f9ca74eeff530a84b5a0d8b330c2fdd**
Documento generado en 03/05/2024 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>